



Sabanalarga, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2022-00335-00.

ASUNTO: MATRIMONIO CIVIL.

CONTRAYENTES: ALEXANDER JOSE PASTRANA VAZQUEZ y LUZ DEL CARMEN CABARCAS MERCADO.

ASUNTO:

Procede el despacho a dar trámite a la solicitud de MATRIMONIO CIVIL elevada por los señores ALEXANDER JOSE PASTRANA VAZQUEZ y LUZ DEL CARMEN CABARCAS MERCADO.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

La presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL elevada por los señores ALEXANDER JOSE PASTRANA VAZQUEZ y LUZ DEL CARMEN CABARCAS MERCADO, fue sometida a las reglas de reparto, correspondiéndole su conocimiento este Despacho Judicial, y una vez revisada en su contenido, al advertirse que no reunía los requisitos formales fue inadmitida con auto de la calenda 17 de Noviembre de 2022, conminándose a los contrayentes subsanarla dentro de los cinco (5) días siguientes a sus notificación, so pena de rechazo.

En la fecha retorna el instructivo al Despacho, previéndose que los solicitantes dentro del termino de ley concedido allegaron memorial con el que subsanaron los defectos de que adolecía su solicitud de matrimonio civil ajustándose así a las premisas legales establecidas para ello, razón por la cual este despacho procederá a admitirla y, en consecuencia, señalar fecha para llevar a cabo dicha celebración.

Para tal fin, se advierte a los contrayentes que la diligencia de MATRIMONIO CIVIL objeto de este pronunciamiento, se realizará de forma virtual por medio de la aplicación móvil "LIFESIZECLOUD"

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL, elevada por los ciudadanos ALEXANDER JOSE PASTRANA VAZQUEZ, identificado con la C.C. N° 72.289.126 expedida en Barranquilla (Atlántico), y LUZ DEL CARMEN CABARCAS MERCADO, identificada con la C.C. N° 1.043.025.391 expedida en Sabanalarga (Atlántico), al tenor de lo regalado ene el Artículo 113 y SS del Código Civil, en concordancia con lo establecido en el Artículo 626 del C.G. del Proceso.

SEGUNDO: SEÑALESE la fecha del 16 de diciembre de 2022, a las 10:00 a.m., para llevar a cabo virtualmente a través de la aplicación móvil "LIFESIZECLOUD"; la



celebración del MATRIMONIO CIVIL, de los señores ALEXANDER JOSE PASTRANA VAZQUEZ, identificado con la C.C. N° 72.289.126 expedida en Barranquilla (Atlántico), y LUZ DEL CARMEN CABARCAS MERCADO, identificada con la C.C. N° 1.043.025.391 expedida en Sabanalarga (Atlántico).

TERCERO: CÍTESE a los señores LESLY KATERINE CABARCAS MECADO, identificada con la C.C. N° 1.043.019.669 expedida en Sabanalarga (Atlántico), y VELIS ISABEL MERCADO CERA, identificada con la C.C. N° 922.639.038 expedida en Sabanalarga (Atlántico), a fin de concurran a la diligencia enunciada en el numeral anterior, en su condición de testigos designados por los contrayentes dentro de la solicitud de matrimonio civil referenciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ.

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 09 de diciembre de 2022
Notificado por estado N.º 153

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7717270f0650b947a9450d1cf9496c59ffb062911d9d9d4eee4e57c3b6fbd06**

Documento generado en 07/12/2022 04:27:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>